

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA, 12 MAR. 2021

VISTO:

Expediente N° 1967/21 del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS S/MODIFICACION TASA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo H de la Ley N° 3310 – Impositiva año 2021 - se establecen los importes fijos y alícuotas correspondientes a las Tasas Retributivas de Servicios que cobran las distintas dependencias del Estado Provincial durante el corriente ejercicio fiscal;

Que el artículo 17 de la referida Ley faculta al Poder Ejecutivo a adecuar los importes fijos o alícuotas respecto de las Tasas, en base al costo de prestación de los servicios, debiendo dar cuenta a la Legislatura de las medidas que se instrumenten dentro de los TREINTA (30) días corridos de su adopción;

Que la Dirección de Recursos Naturales, en el apartado E) de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción del referido Anexo H de la Ley N° 3310 cuenta con los valores de las Tasas Retributivas de Servicios que cobra esa dependencia de Estado Provincial por los servicios que presta a los contribuyentes;

Que a fojas 2 el Subsecretario de Asuntos Agrarios solicita que los importes de dichas Tasas tengan los valores correspondientes al año 2020;

Que la solicitud se fundamenta en que las actividades vinculadas a la caza y pesca deportiva en la Provincia durante la temporada 2020 se vieron interrumpidas a pocos días de iniciadas, como consecuencia de las medidas decretadas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" ante el contexto de pandemia originada por el coronavirus (COVID 19), y que en muchos casos las referidas Tasas habían sido adquiridas con anterioridad por los actores del sector;

Que en el marco de lo planteado, se considera razonable la solicitud realizada por lo que se procede a fijar los nuevos valores;

Que, ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

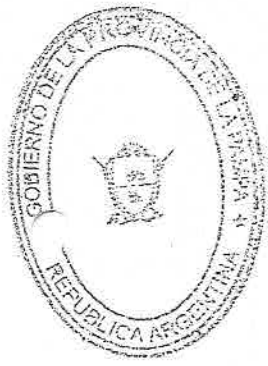
Que el presente se dicta en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 1 de la Ley N° 3310;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Fijar los nuevos valores de las Tasas Retributivas de Servicios de la Dirección de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de



A
[Handwritten signature]
[Stamp: S.G.G.]

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

//2.-

Ministerio de la Producción, que como Anexo acompaña al presente.-

Artículo 2°.- La reducción establecida por el presente Decreto tendrá vigencia desde el 12 de Febrero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.-

Artículo 3°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de lo dispuesto por el artículo 1° dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la fecha del presente decreto, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley N° 3310.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de la Producción y de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de la Producción y de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

DECRETO N° 531



[Signature]
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

[Signature]
C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Signature]
Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

AVC MINISTERIO DE LA PRODUCCION

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

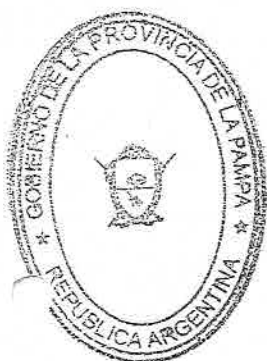
República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Subsecretaría de Asuntos Agrarios

E) Dirección de Recursos Naturales

1) Tasa por planilla de declaración de trofeos en cotos de caza	\$ 70,00
2) Tasa por autorización de dueño de campo	\$ 70,00
3) Tasas por Permisos de caza y precintos.	
Permisos	
I) Para cazadores/pescadores residentes en la Provincia de La Pampa: Caza Deportiva Mayor y Menor / Pesca Deportiva	
a) Permiso general para caza mayor y menor/pesca deportiva (no incluye puma)	\$ 3.500,00
b) Permiso de caza deportiva mayor para todas las especies (no incluye puma)	\$ 2.700,00
c) Permiso de caza para jabalí	\$ 800,00
d) Permiso de caza menor por temporada (perdices, palomas y vizcachas)	\$ 1.000,00
e) Permiso acompañante caza mayor y menor	\$ 500,00
II) Para cazadores residentes en el País: Caza Deportiva Mayor y Menor	
a) Permiso general para caza mayor y menor (no incluye puma)	\$ 6.000,00
b) Permiso de caza deportiva mayor para todas las especies (no incluye puma)	\$ 4.000,00
c) Permiso de caza para jabalí	\$ 1.500,00
d) Permiso de caza deportiva menor por temporada (perdices, palomas y vizcachas)	\$ 2.000,00
III) Para cazadores no residentes en el País: Caza Deportiva Mayor y Menor	
a) Permiso general para caza mayor y menor (no incluye puma)	\$ 24.000,00
b) Permiso de caza deportiva mayor (no incluye puma)	\$ 19.000,00
c) Permiso de caza deportiva menor	\$ 8.000,00
IV) Especial para Puma (incluye precinto)	
a) Permiso de caza para puma de criadero	\$ 24.000,00
V) Precintos por especie	
a) Precinto para ciervo colorado trofeo-muflon-búfalo	\$ 1.500,00
b) Precinto para otras especies-ciervo selectivo	\$ 450,00
c) Precinto para trofeos de colección	\$ 300,00
VI) Caza comercial y otros Permisos	
a) Permiso de caza para liebre europea/zorro	\$ 1.740,00
b) Permiso de caza para cualquier otra especie que se habilite	\$ 975,00
c) Permiso de acompañante caza comercial	\$ 500,00
VII) Pesca Deportiva	
a) Para mayores de 18 años (jubilados y pensionados exentos)	\$ 250,00
b) Para menores de 18 años	\$ 100,00
4) Tasas por Permisos de Acopio e Industrialización	
a) Permisos para acopio de liebres/zorros/volteos/otros	\$ 4.500,00
b) Permisos de subacopio de liebre/zorro	\$ 1.500,00
c) Permisos para industrialización de liebres	\$ 8.295,00
d) Fiscalización de Productos Cárneos (liebre europea) por unidad de liebre cazada en otra provincia	\$ 4,50
5) Tasa por habilitación de transporte para liebre/zorro/volteos/otros	
a) Por vehículo (camioneta),	\$ 1.650,00
b) Por camión	\$ 3.150,00
6) Extensión de guías de tránsito interno	
Para animales provenientes de poblaciones silvestres:	
a) Liebre procesada en La Pampa, por unidad	\$ 7,50
b) Liebre que se va a procesar fuera de la provincia, por unidad	\$ 36,00
c) Zorros por unidad	\$ 5,00
Para animales provenientes de criaderos habilitados	
a) Guía interna para ejemplares vivos	\$ 130,00
b) Guía interna para productos y subproductos	\$ 520,00
7) Guías de tránsito fuera de la Provincia	
Para animales provenientes de poblaciones silvestres	
a) Guía única para traslado de liebres y zorros producto de la caza comercial	\$ 820,00
b) Guía única para vizcacha/perdiz producto de la caza deportiva	\$ 1.000,00
c) Guía de tránsito de trofeos y demás productos (cueros, partes o carnes) con destino final Argentina	\$ 850,00
d) Guía de tránsito de trofeos, cueros y partes con destino final a exportación	\$ 1.545,00
e) Volteos, cornamentas en estado seco o cuernos, por kilogramos	\$ 12,00
f) Por unidad de especies habilitadas para su aprovechamiento	\$ 78,00
Para animales provenientes de criaderos:	
Ciervo:	
a) Ejemplares vivos, por unidad	\$ 310,00
b) Por cuero	\$ 45,00
c) Volteo, cornamentas en estado seco o cuernos, por kilogramo	\$ 12,00
d) Velvet (cornamenta en estado fresco), por kilogramo	\$ 8,25



**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-

e) Por unidad de animal vivo para faena	\$ 78,00
Trucha:	
a) Trucha arco iris, por guía	\$ 445,00
Para animales provenientes de criadores de otras especies:	
a) Ejemplares vivos por unidad	\$ 235,00
b) Por unidad de productos y subproductos	\$ 45,00
8) Tasas por servicios:	
a) Inspección y habilitación anual de cotos de caza según su categoría:	
Cerrado	\$ 17.500,00
Abierto	\$ 12.550,00
b) Inspección anual de campos registrados: Categoría II	\$ 10.000,00
c) Inspección de criaderos con fines de producción	\$ 10.000,00
d) Habilitación y fiscalización de concursos de caza y pesca	\$ 5.000,00
e) Inspección y fiscalización de captura temporaria o de control	\$ 10.000,00
9) Tasas por solicitudes de certificados, permisos, inscripción en los registros	
a) Certificado de origen y legítima tenencia (COLT)	\$ 500,00
b) Autorización de captura temporaria o de control	\$ 500,00
Inscripción en los registros	
a) Guías de caza	\$ 1.500,00
b) Profesionales	\$ 2.500,00
c) Operador cinegético	\$ 5.000,00
d) Criadero con fines de producción	\$ 5.000,00

ANEXO AL DECRETO N° 531



[Handwritten signature]

Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

A/C MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO